

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.
EN PROVINCIAS. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto ½ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores a 8 marz. per línea.
 Los no suscritores 12.
 Y las repeticiones a la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Seccion 4.ª -- Notariado -- Circular.

Con esta fecha digo al decano del colegio de notarios del territorio de la audiencia de Mallorca lo que sigue:

«En vista de la comunicacion de V., fecha 29 de enero último, consultando sobre la inteligencia de varios artículos de la ley del notariado y de su reglamento, esta direccion ha acordado manifestar á V.:

«1.º Que las copias de los índices de que trata el art. 62 del reglamento deberán encuadernarse al final del protocolo, viniendo á formar las doce el índice general cronológico del mismo.

«2.º Que los notarios se atemperen en la legalizacion de documentos á lo que prescribe la circular de 10 de febrero último, dictada por este centro directivo.

«3.º Que los mismos notarios deberán levantar acta con arreglo al art. 101 del reglamento, de todo acto en que intervengan y que no dé lugar á una escritura, y por consiguiente que se hallan comprendidos en esta prescripcion los protestos de los documentos de giro y las legalizaciones.

«4.º Que para ejercer los notarios la facultad que les concede el art. 101 ya citado, de aplicar su ministerio oficial á todos los hechos que presencien y les consten, deberán ser requeridos al efecto.

«5.º Que los notarios puedan librar copia de las actas á favor de las personas que, á su juicio, tengan conocido interés, sin necesidad de que exprese si es primera copia ó segunda;

pero la que expidan deberá ser literal, certificada, espresando al fin que concuerda fielmente con el original, el año del protocolo y el número de órden que tuviera el acta en este, la persona ó personas para quien expide la copia el notario, la fecha de la expedicion y la clase de papel sellado en que lo expide, autorizándola con su firma, debiendo al propio tiempo hacer constar al margen del acta en el protocolo las circunstancias que con respecto á esto prescribe el art. 91 del reglamento, salvo la expresion de ser primera ó segunda la librada, segun queda indicado.

«6.º Que mientras no se resuelva por la direccion general de rentas estancadas, á quien se ha consultado, el papel en que bayan de extenderse las copias, los notarios las libren en el que corresponde, con arreglo al art. 71 del real decreto para el uso del papel sellado.

«7.º Que los notarios del distrito podrán autorizar actos y contratos en un punto del mismo partido donde hubiera notaria servida, cuando el de la residencia, por tener interés en ellos, por parentesco con las partes ó por imposibilidad fisica, no pudiera intervenir, conforme lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley del notariado.»

Lo que traslado á V. para su inteligencia, la de los colegiados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1863. -- El director general, Antonio Romero Ortiz. -- Señor decano del colegio de notarios del territorio de....

— Leemos en la Patria:

«Nuestro corresponsal de Londres nos envia un análisis, cuya exactitud nos garantiza, del despacho dirigido

el 2 de marzo á lord Napier, embajador de Inglaterra en San Petersburgo, por el conde Russell relativamente á los negocios de Polonia.

Aunque el gobierno de la Reina, se dice en dicho despacho, no ha podido ver sin profundo pesar los acontecimientos ocurridos en Polonia, hubiera vacilado en espresar oficialmente sus sentimientos al gabinete de San Petersburgo si los tratados de 1815 no hubiesen arreglado las condiciones de existencia de Polonia, y si Inglaterra no fuera parte interesada en estos tratados. El conde Russell cree que el estado de cosas actual debe principalmente á la circunstancia de que no pueda sostenerse el regimen inaugurado por Alejandro I.

Se cree por consiguiente con derecho para decidirse, con las disposiciones mas benévolas hacia la Rusia, en favor de la restauracion del regimen de 1815 y de una amnistia general é inmediata.

El nuevo lord cree que el establecimiento de una Dieta y una administracion nacional contentaria probablemente á los polacos, y que la Rusia daria de esta suerte una satisfaccion á la opinion pública.

Este despacho, así como otros varios relativos á los mismos negocios, se distribuirá despues de Pascua á los individuos del Parlamento inglés.»

— El Correo del Domingo publica el siguiente despacho del conde Russell á lord Napier, embajador de Inglaterra en San Petersburgo:

«Foreign Office 2 de marzo de 1863.

Milord: El gobierno de S. M. está vivamente afectado por el estado de cosas en que se encuentra el reino de Polonia. Vé por un lado una gran

parte de la población en abierta insurrección contra el gobierno, y una fuerza militar considerable ocupada en sofocar esta insurrección. El resultado natural y probable de semejante lucha será, como debe suponerse, el triunfo de las fuerzas militares; pero este triunfo, si se obtiene con una serie de combates, estará necesariamente acompañado de una dolorosa efusión de sangre y de un sacrificio considerable de vidas y calamidades materiales de toda clase, cuyo efecto se hará sentir durante muchos años.

Por otra parte los actos de violencia, y de destrucción recíproca, inseparables de una lucha de este carácter, engendrarán forzosamente odios que envenenarán en lo sucesivo las relaciones del gobierno ruso y de la nación polaca.

Sin embargo, el gobierno de la Reina, aunque lamenta la existencia de este triste estado de un país extranjero, no creería conveniente patentizar de una manera oficial sus sentimientos sobre este punto, si circunstancias especiales no le colocaran respecto á la condición actual de Polonia en una situación particular. El reino de Polonia fué constituido y enlazado al imperio ruso por los tratados de 1815, de los que fué parte interesada el gobierno británico.

El desgraciado estado actual de los negocios debe atribuirse á que la Polonia no se encuentra en la situación prescrita por los tratados, ni se encuentra tampoco en la que le había colocado el Emperador Alejandro I. Bajo este reinado, se reunía en Varsovia una Dieta nacional, y los polacos del reino disfrutaban de privilegios propios para asegurar su bienestar político.

Desde el año 1832 principiaron á producirse síntomas de descontento y agitación, que fueron acompañados á intervalos de rebeliones y de inútiles derramamientos de sangre. El gobierno de la Reina no deja de conocer que la causa inmediata de la presente insurrección ha sido la cuota últimamente impuesta á la nación polaca; pero esta misma medida solo se adoptó en razón del descontento que inspiraba á los polacos la condición política de su país. Los propietarios y la clase media no la han podido soportar, y si los colonos no se han manifestado tan hostiles, al menos no han a-

pojado al gobierno ruso.

La Gran Bretaña, como firmante de los tratados de 1815 y como potencia íntimamente interesada en la tranquilidad de Europa, se cree, por consiguiente, autorizada para dar á conocer su opinión sobre los acontecimientos de que es teatro la Polonia, y desea hacerlo con las disposiciones más benévolas respecto de la Rusia, y anhelando sinceramente contribuir al bien de todos los polacos.

¿Porque S. M. I., cuyos sentimientos benéficos son universalmente reconocidos, no pone un término una vez para siempre á esa lucha sangrienta proclamando generosamente una amnistía inmediata y completa para todos los súbditos insurgentes, y anunciando al mismo tiempo su intención de restablecer, sin tardanza, el reino de Polonia en el goce de los privilegios civiles y políticos que le había concedido el Emperador Alejandro I con arreglo á lo estipulado en 1815? Si S. M. siguiera esta senda, una Dieta y una administración nacionales contentarían, probablemente á los polacos y darían una satisfacción á la opinión pública de Europa.

Dignos, milord, leer este despacho al príncipe Gortschakoff y dejarle copia. — RUSSELL.

MAHON 16 DE ABRIL.

Efemérides.

1383.

Almeida defendida por ingleses y portugueses cae en poder de los españoles mandados por D. Juan I.

1596.

Los españoles se apoderan de Calais.

1706.

Toma de Alcántara por los austriacos al mando de Staremberg.

De El Ampurdanés.

JARDINERÍA.

Claveles y clavelinas.—Se propagan por sus semillas, por acodo y por esqueje. Se siembran en eras al raso, en tiestos y en alvitanas. Las siembras primeras y que proporcionan plantas más sobresalientes son las que se ejecutan en Marzo, en Abril y hasta principios de Mayo: desde este último mes hasta agosto pueden repetirse siembras sucesivas, pero las plantas que se logran de estos semilleros tardíos visten mal, se hallan pobladas de tallos endebles y producen escasamente flor respecto de las siembras más tempranas. Luego que hayan crecido las plantillas de los semilleros de Marzo y Abril á la altura de tres y cuatro dedos, se picarán en eras nuevas, bien labradas y benefi-

ciadas con mantillos muy consumidos. Los esquejes que se clavan desde mediados de Marzo, Abril y Mayo se ponen en parages sombríos, frescos y muy ventilados. Para descogollar, se arrancan de la planta rasgando los con la mano á fin de que saquen algunas rajitas de vástago, y así prenden mejor, pero resulta de esta práctica perjuicio á las plantas madres que sienten las heridas que se originan y muchas veces se pierden por esta causa. Se deben cortar, pues, los cogollos más tiernos con tijeras ó navaja para no herir á los tiernos vegetales y no causarles llagas ó lagrimales que tanto les perjudican. Por esta práctica los esquejes suelen agarrar igualmente bien y en las madres quedan yemas para brotar nuevos cogollos y así la planta no deja por esto de amacollar y ser útil para florecer.

Minutisa (*Dianthus barbatus*), se ejecuta la siembra y la multiplicación de la flor doble se ejecuta por esquejes.

Alelies. Todas las castas de aleli se siembran desde marzo hasta mayo y también por julio, agosto y setiembre. Así que hayan crecido las plantas en los semilleros unos 3 dedos de altura, se picarán en nuevos criaderos ó depósitos: se pican con la aguja de jardín colocando las plantas al tresbolillo y á $\frac{3}{4}$ de pie de distancia, ejecutándose esta operación de media tarde en adelante. Plantío: desde marzo ó abril, según lo adelantado ó trasado de la estación.

Juliana (*Hesperis matronalis* L.). Los semilleros se disponen por marzo y abril.

Aurículas « *Primula auricula* L. » Hay algunas variedades de esta planta que se conocen con los nombres de Telémaco, Nestor, Motezuma, Hamilcar etc. etc. Se ejecuta la siembra por marzo y abril y también por setiembre y octubre.

Primavera « *Primula veris* L. » Siembrase. Es preferible su propagación por la simiente que por la división de hijuelos, por cuanto se logran plantas más robustas y lozanas.

Gazon « *Statite armeria* L. » Siembrase.

Saxifraga común. « *Saxifraga granulata* L. » Siembrase en eras de tierra ligera en parage sombrío.

Cupido « *Catananche coerulea* L. » Se trasplanta sacando las plantitas con buenos cepellones.

Deben sembrarse también: Valerianas, Pucherillos, Aquileja ó Pajarilla, Hermosilla, Neguillon, Dedalera, Viuda ó Escabiosa, Diego de noche, Malva real, Muscipula, Maravilla, Persicaria, Diego de día, Enredadera campanilla, Girasol, Papagayo, Moco pavo, Amarasito ó cresta de gallo, Reseda, Retama, así como sigue sembrándose la Capuchina, Botones de oro y plata, Espuelas, Azulejo y Guisantes de olor.

BOLETÍN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

San Aniceto papa y mártir y Santa Eogracia virgen y mártir.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. la reina de todos los Santos y Madre del Amor hermoso, Patrona de los Asociados á su Corte en la iglesia del Cármen, privilegiada.

SANTO DE MAÑANA.

La beata María Ana de Jesus virgen.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 5 horas y 21 ms.—Pónese á las 6 h. y 39 ms.

LUNA.—Sale á las 4 h. ms. 10 de la M.—Se pone á las 5 h. y 11 ms. de la T.

ORDEN DE LA PLAZA

del 14 de Abril de 1863.

Desde mañana, con arreglo á ordenanza, romperán la retreta los Cuerpos residentes en esta Plaza y puntos exteriores á las nueve de la noche.

Servicio para el 16.

Gefe de día: D. Luis Wirtz y Guiberga, comandante graduado capitán del regimiento infantería de Granada n.º 34.

Parada el mismo cuerpo y Zaragoza.—Hospital y provisiones, Zaragoza.—El T. C. Sargento Mayor.—Juan Perea y Jauregui.

AVISOS OFICIALES.

Administracion de Correos de Mahon.

HOY se despachará correo para Mallor-

ca y el continente, por via de Ciudadela y Alcudia, admitiéndose correspondencia hasta las 6 de la tarde.

ANUNCIOS.

La casa número 161 calle del Castillo de esta ciudad propia de los hermanos Fiol, está para vender; las condiciones obran en poder del Notario D. Nicolás Orfila.

PARA ALQUILAR.

Lo está la casa n.º 34 de la calle del Castillo, amueblada.

En dicha casa darán razon.

La isleta DEN COLOM está para alquilar.

Darán razon en esta imprenta.

TINTURA-PADRÓ.

Esta tintura infalible, higiénica y específica para tener uniformemente el cabello, no mancha la piel, no ataca la sustancia capilar, no perjudica á la salud, y deja el pelo tan lustroso y suave, como en su estado natural. Tiene el cabello con

brevedad, sin manchar la piel, ni destruir el elemento capilar.

Cada caja va acompañada de una instruccion y una lámina que demuestra la graduacion de colores que se pueden obtener.

Precio de cada caja 18 rs.

Véndese en la tienda de Orfila, Arraval, núm. 1.

En el almacén de D. Antonio Seguí, rampa de la Abundancia núm.º 4, se vende Jerez en barrilitos de á media arroba.

NODRIZA.

En la calle de S Jorge número 34, informarán de una que desea hallar criatura á medio amamantar.

TEATRO.

Funcion para el juéves 16 de abril.

La primera representacion de la magnífica comedia: *La cruz del matrimonio*, fué recibida por este público ilustrado con el entusiasmo que ha obtenido en todos los teatros en que se ha puesto en escena, y que merecen obras de la importancia moral de la que nos ocupa; la inteligencia de los que presenciaron su estreno en este teatro apreció en su verdadero valor tal joya

dramática y muchos de ellos se acercaron á la empresa manifestándola su deseo de saborear otra vez las bellezas de tan sublime creacion; accediendo pues, a su pretension justa, y con el fin de que la admiren cuantos no hayan podido asistir la noche que fué ejecutada, se reproduce en este dia, confiando que será mejor aceptada en su segunda representacion, pues hay obras que cuanto mas se ven, mas entusiasmo producen, porque se descubren en ellas rasgos de primer orden, que una sola impresion es insuficiente á descubrir.

Después de una escojida sinfonia se pondrá en escena por segunda y última vez, la aplaudida comedia en tres actos y en verso, original de don Luis de Eguilaz, titulada:

LA CRUZ DEL MATRIMONIO.

Dirigida por D. Antonio Mallí.

A continuacion se bailará, dando fin con la lindísima comedia en un acto, titulada:

El maestro de baile.

Dirigida por D. Manuel Tormo, en la que el mismo bailará un solo grotesco acompañado de la orquesta.

Precios: Los de costumbre. — A las 8.

Por todo lo que vá sin firma—J. Hospitaler.

Director y editor responsable,

José HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,

calle Nueva núm. 21.

Depósito General de Mahon.

COMISION DIRECTIVA.

MES DE MARZO DE 1865.

RELACION de las entradas, salidas y existencias de los frutos y efectos en dicho establecimiento, con expresion de los derechos correspondientes.

| EFECTOS. | Clase de cabos. | Existencia anterior. | Entrada. | | Existencia actual. | Derechos Rs. vn. |
|---------------------|-----------------|----------------------|----------|---------|--------------------|------------------|
| | | | Entrada. | Salida. | | |
| Azúcar quebrado | cajas | 158 | " | " | 158 | |
| Aguardiente de caña | pipas | 88 | " | 11 | 77 | |
| Carbon mineral | quintales | 33928 | 5592 | 3321 | 36196 | 391 1/2 |
| Hierro | barras | 256 | " | " | 256 | |

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS.

| | INGRESOS. Rs. vn. | GASTOS. Rs. vn. |
|---|-------------------|-----------------|
| — Saldo del mes anterior. | 6.042 73 | |
| Por derechos de 5592 quintales de carbon mineral | 391 44 | |
| Por la insercion de los estados mensuales en el Diario de Menorca | | 16 |
| Por gastos menudos y recomposiciones | | 34 |
| Saldo existente | 6.434 17 | 6.434 17 |

Mahon 31 de Marzo de 1865. — Juan Escudero y Seguí. — Lorenzo Pons y Orfila. — Juan Grafulla.